



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00024-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede (fl. 09 del expediente) es procedente, de conformidad con los artículos 83, 466, 593, 599 del C.G. del P, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes que se le llegaren a desembargar al demandado EVARISTO VALOYES MORENO, en los procesos que se adelantan en su contra en el Juzgado Tercero y Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, con radicados 2017-00806 y 2018-00788 respectivamente. Oficiese a dichas dependencias judiciales, con el fin de que se tome atenta nota de la medida decretada.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente la constancia de envío y recepción del formato de citación para notificación personal remitido al demandado EVARISTO VALOYES MORENO, como consta a folios 10-13 del expediente, el cual fue diligenciado en debida forma y con resultado positivo. En consecuencia, se autoriza la notificación por aviso del referido demandado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

AP

| |
|---|
| CERTIFICO |
| Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>66</u> |
| fijado hoy <u>Julio 14/2020</u> a las 8:00 |
| A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal |
| de Oralidad de Itagüí, Ant. |
| _____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria |